



## **ORDENANZA N° 2825/2018**

**VISTO:** La Nota N° 158/18 de fecha 02 de julio de 2018 firmada por el Sr. Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), Ing. Mauricio C. Millán, por la cual eleva Proyecto de Addenda a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el (E.P.A.S.), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la misma, se remite en respuesta a Nota N° 124/18 C.D.J.A. de fecha 13/03/2018, por la cual se solicitara al E.P.A.S. el otorgamiento de una prórroga por un lapso de seis (6) meses de la Ordenanza vigente sobre Convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento.-

Que, en fecha 14/12/2016, se suscribió el Convenio Marco entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), que tuvo por objeto regularizar la situación existente en la localidad de Junín de los Andes como consecuencia de la actual categorización de usuarios domésticos estimados y de la suspensión del pago del servicio público de agua potable y saneamiento.-

Que, dicho Convenio Marco, fue ratificado por Ordenanza Municipal N° 2662/2016 y por Resolución N° 0076/2017 del Directorio Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.).-

Que, mediante Ordenanza N° 2743/2017 y Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 0574/17 se aprobó una ADDENDA al Convenio Marco mencionado.-

Que, la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, establecía un término de acogimiento a los beneficios del acuerdo por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los Andes, siendo el mismo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha en que se promulgara la Ordenanza Municipal que ratificó el enunciado Convenio Marco.-

Que, habiéndose vencido el plazo, es voluntad de la Municipalidad de Junín de los Andes y del ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) en forma coordinada y mancomunadamente instrumentar una nueva ADDENDA a los Convenios aprobados.-

Que, en función de expuesto, corresponde prorrogar el plazo de vigencia para el acogimiento a los beneficios previstos en el Convenio Marco y posterior Addenda efectuada sobre el mismo. Que fueran ratificados por Ordenanza Municipal N° 2662/2016 y N° 2743/2017 y Resoluciones N° 0076/2017 y N° 0574/2017 del directorio del ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.).-

Que, por ello, a los fines de regularizar la situación descripta, las partes acuerdan instrumentar la presente Addenda a la anteriormente efectuada sobre el Convenio Marco, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

**LUCIANO CASAJUS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2825/18.-

**PRIMERA:** PLAZO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ADDENDA. El término de acogimiento a los beneficios del presente `por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los andes, será de 180 días corridos a partir de la fecha en que se promulgue la Ordenanza Municipal que ratifique la presente.-

Vencido el plazo indicado sin que los usuarios del servicio regularicen su situación, el E.P.A.S. podrá perseguir el cobro de la deuda a través de la emisión de intimaciones según el procedimiento administrativo vigentes.

El E.P.A.S. no exigirá el libre deuda previsto en el Artículo 2° de la resolución del Directorio N° 749/07, a los usuarios clasificados por el Decreto Provincial N° 1137/82, Artículo 4° como consumo doméstico clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) que pasen a ser considerados en clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, siempre que estos previamente adhieran a los términos del presente acuerdo, en cuanto a la regularización de pago.-

**SEGUNDA:** VIGENCIA. La presente ADDENDA entrará en vigencia a partir de que se sancionen las pertinentes RATIFICACIONES por el Directorio del E.P.A.S. y por el Concejo Deliberante de la localidad de Junín de los Andes.-

Que, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., "t", este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/07/2018, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE:** la ADDENDA al Convenio Marco a suscribir entre el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S), representado por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mauro Cesar Millán, y la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada por el Señor Intendente, Don Carlos A. Corazini, la cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, notifíquese al E.P.A.S.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1964/18.-**

LUCIANO CASAJUS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES